



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

REPERTORIO N° 12.-

En la ciudad de Cauquenes, República de Chile, a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, LUIS MENDOZA CAMUS, abogado, Notario Suplente del Titular de este Departamento Judicial, don Raúl Garretón Arriagada, con Oficio en Claudina Urrutia quinientos de esta ciudad, cédula de identidad y rol único tributario número cinco millones cuatrocientos doce mil seiscientos treinta y tres raya seis, entre la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, representada por su Gerente Zonal don JORGE LUIS IBACACHE ARAVENA, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y dosmil doscientos once raya ocho del Gabinete de Santiago, ambos domiciliados en calle Uno Oriente número mil ciento cincuenta de Talca, de paso en ésta; y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por don JOSE ENRIQUE RAMIREZ FUENZALIDA, chileno, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintiseis mil cuatrocientos treinta y seis raya dos del Gabinete de Cauquenes, ambos domiciliados en calle Antonio Varas sin número Cauquenes, Las personerías de los comparecientes se insertan al final. Convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: PRIMERO: La Empresa de Correos de Chile, es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Cauquenes, calle Antonio Varas sin número, inscrito a fojas noventa y cuatro vuelta número ciento sesenta y seis del Registro de Propiedad año



mil novecientos cuarenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, título que se encuentra individualizado en el Decreto número ciento cuarenta y cuatro del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. SEGUNDO: Por este acto la Empresa de Correos de Chile, da en comodato a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, parte del inmueble individualizado en la cláusula primera, mediante entrega material que de dicha parte se hace en este acto. La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, recibe la parte del inmueble singularizado en la cláusula primera a su entera satisfacción, la que tiene una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados y que está constituida por dos niveles, según se especifica en plano adjunto, el que para todos sus efectos constituyen parte integrante del presente contrato, el cual se protocoliza con esta fecha con el número uno, en esta Notaría. Los deslindes de acuerdo a plano adjunto y correspondientes al primer nivel, son los que se señalan a continuación: al Sur, cuatro metros por la calle Antonio Varas (Ingreso) más seis metros conlindantes con el acceso a Sendos; al Oriente, ocho coma sesenta metros con la calle Claudina - Urrutia más seis coma cincuenta metros conlindantes con el acceso a Sendos más cuatro coma cincuenta metros con el acceso a Cema, al Norte en diez metros con pasaje de servidumbre, al Poniente en diecinueve metros con la Oficina actual de Correos. TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de un año, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiestare su voluntad de ponerle término a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de cada vencimiento anual, mediante carta notarial. CUARTO: El comodatario podrá usar el comodato para actividades que le son propias a la Ilustre Municipalidad. QUINTO: El comodatario deberá restituir la propiedad objeto de este contrato con todas sus dependencias debidamente habilitadas, como igualmente



sus servicios sanitarios; entendiéndose dentro del concepto habilitación; estucos, pintura, reparación de servicios eléctricos, aguas, cañerías, etcétera. Sin embargo, cualquiera modificación estructural y arquitectónica, deberá previamente contar con la autorización del comodante. SEXTO: Todas las habilitaciones que se hagan, no deberán alterar los actuales servicios básicos de la Empresa, incluyendo en ellos el servicio higiénico, es decir, baños. SEPTIMO: Todas las mejoras que se produzcan, serán sin cargo alguno para el comodante y quedarán a su beneficio. OCTAVO: Los gastos de agua, electricidad, contribuciones y otros que los hubiere y demande el inmueble entregado en comodato, serán pagados por el comodatario. Respecto de las contribuciones y agua potable serán pagados por partes iguales. Cesará el pago en partes iguales, al momento que estos tengan cobros y rolen separados. NOVENO: Los gastos de cuidado, conservación y otros que sean necesarios para el cuidado del inmueble, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del comodatario. DECIMO: Se faculta al comodatario para ceder el comodato a la Tesorería General de la República, en las mismas condiciones estipuladas en el presente contrato. UNDECIMO: Los gastos de escritura serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, y para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, prorrogando su jurisdicción. La personería Jurídica de don JORGE - LUIS IBACACHE ARAVENA y sus facultades ^{/constan/} de la Resolución Exenta número mil doscientos setenta y siete del diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco y la Resolución número cuatrocientos cuarenta y dos del dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; y la personería Jurídica de don JOSE ENRIQUE RAMIREZ - FUENZALIDA, consta en Decreto Número cuatrocientos ochenta y siete del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis del Ministerio del Interior, que no se insertan por ser conocidas por los compare-

f

cientes. Previa lectura, que hago de este instrumento en alta voz,
los comparecientes lo ratifican y firman. Se da copia. Anotado
en el Repertorio con el número doce. Entre líneas "constan" Vale.

Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
n 7 a 8

CONFORME CON SU ORIGINAL

CAUQUENES, 19 de enero de 1987.

[Handwritten signature]
n 7 a 8



f